



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Cabildo de Gran Canaria se considera prioritario el asociacionismo de los profesionales en el ámbito agrario como forma inequívoca de poder afrontar los retos a los que debe enfrentarse el titular de una explotación ganadera en la actualidad. El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería competente en materia de ganadería, continúa apoyando desde diferentes frentes la labor de las asociaciones agrarias en Gran Canaria.

Las subvenciones regionales dirigidas a este tipo de entidades no contemplan ciertos gastos corrientes que se generan en el normal funcionamiento de las asociaciones y cooperativas, como alquileres, gastos administrativos, celebración de cursos, etc. Esta convocatoria pretende reducir el esfuerzo económico que supone la realización de estos gastos para las asociaciones de ganaderas de Gran Canaria.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta Convocatoria es apoyar todas aquellas acciones promovidas por asociaciones y cooperativas de ganaderos y ganaderas, así como de otras entidades sin ánimo de lucro de Gran Canaria que, siendo de interés para el sector, no cuenten con un respaldo económico por parte de otras administraciones (Objetivo 1.3.: Mejora de la competitividad de las explotaciones, Línea Estratégica: Fomentar el asociacionismo y el cooperativismo del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria). Las medidas objeto de subvención son las siguientes:

- I. Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras.
- II. Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.
- III. Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias.
- IV. Fomento de los clubes de arrastre de ganado.
- V. Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas.
- VI. Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones de apicultores y apicultoras, agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (de ámbito distinto al apícola) asociaciones de cría de razas autóctonas canarias, clubes de arrastre de ganado, cooperativas de ganaderos y ganaderas, y otras asociaciones que realicen certámenes de ganado.



2.1. Requisitos generales

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Recoger explícitamente en los estatutos de la entidad el objeto de constituirse como asociación de apicultores y apicultoras, agrupación de defensa sanitaria ganadera, asociación de cría de razas autóctonas canarias, club de arrastre de ganado o cooperativa de ganaderos y ganaderas, según se trate.

2.2. Requisitos específicos

Deberán concurrir los siguientes requisitos específicos:

- a) Para las asociaciones de apicultores y apicultoras, agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, clubes de arrastre de ganado, cooperativas de ganaderos y ganaderas y otras asociaciones que realicen certámenes de ganado: tener su domicilio social en Gran Canaria.
- b) Para las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias: tener vinculadas, al menos, cinco explotaciones ganaderas en la isla de Gran Canaria.
- c) Para los clubes de arrastre de ganado: estar inscritos en la Federación Canaria de Arrastre y realizar pruebas de arrastre durante el año en curso, en Gran Canaria.
- d) Para las asociaciones que realicen certámenes de ganado, estos se deberán celebrar con la autorización de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

3. SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según **MODELO I** del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).



- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o escritura de constitución.
- e) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- f) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- g) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **MODELO II** adjunto. En caso de solicitar subvención para realizar una actividad formativa, se deberá detallar el temario, así como la fecha aproximada de realización y el lugar de celebración.
- h) En el caso de asociaciones de apicultores y apicultoras, agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, asociaciones de cría de razas autóctonas canarias y cooperativas de ganaderos y ganaderas: certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que se relacione las explotaciones ganaderas asociadas radicadas en Gran Canaria indicando el código de explotación y el número de colmenas o animales reproductores por explotación, según se trate.
- i) En el caso de solicitar subvención para el pago de cuotas de préstamos para inversiones en infraestructuras realizadas por cooperativas de ganaderos y ganaderas, documento acreditativo de la suscripción del préstamo, así como del documento que acredite la inscripción del bien correspondiente en el registro de la propiedad.
- j) Para solicitudes presentadas por clubes de arrastre de ganado:
 - 1. Certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que se relacione las explotaciones ganaderas asociadas radicadas en Gran Canaria, indicando el código de explotación y el número de yuntas vinculadas.
 - 2. Certificado del secretario o secretaria de la Federación Canaria de arrastre en el que conste que la entidad se encuentra inscrita para realizar pruebas durante el año en curso.
- k) Para las asociaciones que realicen certámenes de ganado: certificado del secretario o secretaria de la asociación en donde conste el número de personas asociadas a la entidad. También se deberá presentar un compromiso suscrito por el representante de la entidad de que el certamen ganadero se celebrará con la autorización de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

Los modelos a los que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c, d y e, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el BOP de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.



3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> en el procedimiento establecido para ello. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.



4.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

4.2. Criterios de valoración

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación, de forma independiente para cada medida:

4.2.1. I Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras

- Número de personas asociadas.- Se adjudicará hasta 65 puntos en función del número de asociados y asociadas que tenga la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de personas asociadas reciba 65 puntos.
- Número de colmenas.- Se adjudicará hasta 35 puntos en función de las colmenas adheridas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de colmenas reciba 35 puntos.

La puntuación total será la suma de las dos cantidades anteriores.



4.2.2. II Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas

- Contar con reconocimiento oficial por parte de la Comunidad Autónoma para llevar a cabo el plan sanitario correspondiente- Se adjudicará 10 puntos, en caso de ser una AD SG oficialmente reconocida.
- Número de explotaciones ganaderas asociadas.- Se adjudicará hasta 65 puntos en función del número de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria, vinculadas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de explotaciones reciba 65 puntos.
- Número de unidades de ganado mayor (UGM)- Se adjudicará hasta 25 puntos en función de las UGM adheridas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de UGM reciba 25 puntos. A efectos de conversión del ganado, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en la Tabla 2.

La puntuación total será la suma de las tres cantidades anteriores.

4.2.3. III Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias

- Número de explotaciones ganaderas asociadas.- Se adjudicará hasta 65 puntos en función del número de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria, vinculadas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de explotaciones reciba 65 puntos.
- Número de unidades de UGM- Se adjudicará hasta 35 puntos en función de las UGM adheridas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de UGM reciba 35 puntos. A efectos de conversión del ganado, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en la Tabla 2.

La puntuación total será la suma de las dos cantidades anteriores.

4.2.4. Fomento de los clubes de arrastre de ganado

- Número de yuntas vinculadas al club.- Se adjudicará hasta 100 puntos en función del número de yuntas de explotaciones radicadas en Gran Canaria, vinculadas al club de arrastre. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de yuntas reciba 100 puntos.

4.2.5. Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas

- Número de explotaciones ganaderas asociadas.- Se adjudicará hasta 100 puntos en función del número de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria, vinculadas a la cooperativa. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de explotaciones reciba 100 puntos.

4.2.6. Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro

- Número de personas asociadas a la entidad.- Se adjudicará hasta 100 puntos en función del número de personas asociadas a la entidad. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de personas asociadas reciba 100 puntos.

Tabla 2.- Equivalencias entre cabezas de ganado y UGM

Tipo de animal	Equivalencia en UGM
Bovino de reposición	0,730
Bovino de cebo	0,360
Bovino reproductor macho o hembra	1,000
Caprino u ovino de reposición o cebo	0,050
Caprino u ovino reproductor hembra o macho	0,150
Porcino de cebo	0,120
Porcino reproductor hembra	0,960
Porcino reproductor macho	0,300
Conejo cebo	0,004
Conejo reproductor hembra	0,066
Conejo reproductor macho	0,010
Aves (gallinas) para producción de huevos (total animales)	0,010
Aves (gallinas) para producción de carne (total animales)	0,005

4.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha ----- . Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada entidad, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.



Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

5. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

5.1. - Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2022, se efectuará por un importe máximo total de 168.000,00 euros del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la tabla 3 siguiente

Tabla 3.- Crédito presupuestario según medida

Medida	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
I.- Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras	7.000,00	10400/412/480000022	"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro agric, gana."
II.- Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas	35.000,00	10400/412/480000022	"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro agric, gana."
III.- Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias	54.000,00	10400/412/480000022	"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro agric, gana."

Medida	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
IV.- Fomento de los clubes de arrastre de ganado	7.000,00	10400/412/480000022	"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro agric, gana."
V.- Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas	5.000,00	10400/412/479000022	"Ot. subvenc. a empres. privadas. agr. ganad y pesc."
	40.000,00	10400/412/770000022	"A empresas privadas, agr, ganad y pesc"
VI.- Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro	20.000,00	10400/412/480000022	"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro agric, gana."
TOTAL	168.000,00		

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe de 50.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Estas cantidades tendrán carácter de mínimo y podrán redistribuirse dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente, siempre que exista crédito disponible.

5.2. Cuantía de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión de valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que por solicitante y medida no podrá superar las siguientes cantidades:

- I. Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras.- 4.000,00 €.
- II. Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.- 9.000,00 €
- III. Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias. 18.000,00 € para las entidades que cuenten con reconocimiento oficial para la llevanza del Libro Genealógico y 3.000,00 € para las que no lo tengan.
- IV. Fomento de los clubes de arrastre de ganado.- 5.000,00 €.
- V. Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas.- 5.000,00 € para gastos y 40.000,00 para inversiones.
- VI. Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro.- 2.500,00 €.

5.3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios de valoración y reparto que dictaminan la presente convocatoria. Ésta se calculará en función de la siguiente ecuación:

$$P = A * (B/C/D)$$

Donde,

- P= Presupuesto máximo aprobado para la asociación.
- A= Puntuación total adjudicada a la asociación, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el artículo 4.2.
- B= Crédito presupuestario disponible para la medida que se trate.



-C= Total de puntos obtenido por las asociaciones solicitantes en cada medida, una vez aplicado los criterios de valoración previstos en el artículo 4.2.

-D= Tomará un valor de 0,75 para las medidas: I Fomento de las asociaciones de apicultores, II Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, V Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas y VI Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro. Asimismo, tomará un valor de 1,00 para las medidas: III Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias y IV Fomento de los clubes de arrastre de ganado.

En el caso de que el presupuesto subvencionable solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el presupuesto aprobado será igual al solicitado por la entidad. En este caso, la diferencia resultante se añadirá al resto de entidades solicitantes (dentro de la misma medida de ayuda) a efectos del cálculo del presupuesto máximo aprobado. Todo ello será de aplicación sucesiva, de seguir existiendo remanente en el crédito disponible tras aplicar los criterios establecidos.

El importe de la subvención será del 75% del presupuesto aprobado, excepto para las medidas III Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias y IV Fomento de los clubes de arrastre de ganado, que será del 100%.

La subvención concedida se calculará en función de la siguiente fórmula:

$$S = P * E$$

Donde,

-S= Subvención concedida a cada entidad.

-P= Presupuesto aprobado para la entidad.

-E= Tomará un valor de 0,75 para las medidas: fomento de las asociaciones de apicultores, fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas y fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro. Tomará un valor de 1,00 para las medidas: fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias y fomento de los clubes de arrastre de ganado.

5.4. Gastos subvencionables

Se subvencionarán los siguientes gastos, siempre en concordancia con el objeto de la entidad y la medida de subvención solicitada:

5.4.1. Gastos directos.- Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- a) **Gastos de personal.-** Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución de la actividad, mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la actividad. En el supuesto de que el personal adscrito a la ejecución de la actividad no lo hiciera en exclusiva, el porcentaje imputado al mismo se considerará efectivamente justificado siempre y cuando se delimiten con claridad sus funciones en relación a las actividades en las que interviene y las horas de dedicación a las mismas. Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente, así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla, correspondientes a la tabla salarial del Cabildo de Gran Canaria.

Tabla 1. Costes salariales

Coste bruto total	
Grupos retributivos	Coste total anual (jornada completa)
Grupo I	61.960,87€
Grupo II	49.309,00€
Grupo III	34.789,08€
Grupo IV	29.375,84€
Grupo V	25.797,98€

b) Arrendamientos de servicios.- Sólo se admitirá en casos excepcionales cuando la actividad contratada no coincida con la finalidad y especialidad de la entidad y se trate de actuaciones puntuales y complementarias, que no tengan una permanencia constante. Se distinguirán dos tipos de arrendamiento de servicios:

b.1.- Contratación de profesionales liberales en régimen de autónomo (veterinarios, auditores, gestores, informáticos, etc.) cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que el profesional se encuentre en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no tenga una permanencia constante en la actividad, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

El coste del arrendamiento de servicios quedará afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal por cuenta ajena.

No obstante lo anterior, si el arrendamiento consiste en la contratación de un ponente/docente para la ejecución de una actividad de formación concreta, la cantidad imputable a la subvención solicitada, por este concepto, no podrá exceder de 80,00 €/hora, para acciones formativas de un máximo de 20 horas lectivas.

b.2.- Contratación de persona jurídica. El coste del arrendamiento de servicios quedará afectado, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal por cuenta ajena.

c) Otros gastos corrientes.- Relacionados con el objeto de la entidad como por ejemplo:

- Seguros generales
- Suministros (electricidad, teléfono, etc.)
- Alquileres de inmuebles donde se lleve a cabo la actividad
- Limpieza,
- Gestoría
- Seguridad
- Gastos financieros
- Mensajería
- Material didáctico y divulgativo.
- Material de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos de la actividad.



- Materiales y enseres básicos no inventariables, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- En eventos ganaderos, gastos derivados de los premios a los participantes, así como la asistencia veterinaria, del transporte y mantenimiento de animales y otros gastos conexos como los derivados de la divulgación, acondicionamiento del recinto, seguros, actividades paralelas y relacionadas con el mundo rural.
- Cualquier otro especificado en la resolución de concesión.

5.4.2. Inversiones Subvencionables. Específicamente para la medida V Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas, se subvencionará el importe derivado del pago de préstamos por la construcción o adquisición de infraestructuras que formen parte de los activos de la entidad, suscritos con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables:

- Vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonos, excepto los específicamente indicados para el control de la reproducción en asociaciones de cría de razas ganaderas canarias.
- En el caso de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas: aquellos conceptos subvencionables según el *Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.*
- Equipos o material inventariable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.5. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas

Serán subvencionables al amparo de esta Convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.**

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la *Ley*



22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Para las asociaciones que realicen certámenes de ganado, disponer de la correspondiente autorización de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias con carácter previo a la celebración del evento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y VERIFICACIÓN.

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **31 de enero de 2023**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la



resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al **MODELO III**.
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere, conforme al **MODELO IV**.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'CAIXABANK, cuyo código es el siguiente **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

- a) Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
- b) A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en 'CAIXABANK, cuyo código es el siguiente IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.



- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

11. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las pérdidas que se subvencionan.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente



MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2022

Datos de la entidad solicitante		
RAZÓN SOCIAL		NIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Medida objeto de subvención (señalar lo que proceda)	
I. Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras.	<input type="checkbox"/>
II. Fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.	<input type="checkbox"/>
III. Fomento de las asociaciones de cría de razas autóctonas canarias.	<input type="checkbox"/>
IV. Fomento de los clubes de arrastre de ganado.	<input type="checkbox"/>
V. Fomento de las cooperativas de ganaderos y ganaderas.	<input type="checkbox"/>
VI. Fomento de los certámenes ganaderos realizados por asociaciones sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>
Importe de los GASTOS para los que se solicita subvención (€):	
Número de PERSONAS asociadas a la entidad:	
Número de EXPLOTACIONES GANADERAS asociadas a la entidad (en su caso):	
Número total de UNIDADES DE GANADO MAYOR asociadas a la entidad (en su caso)	

Documentación que adjunta
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad del representante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con que actúa.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal.
<input type="checkbox"/> Estatutos y/o escritura de constitución.
<input type="checkbox"/> Alta /modificación de terceros debidamente cumplimentado.
<input type="checkbox"/> Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
<input type="checkbox"/> Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
<input type="checkbox"/> Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria de la entidad.
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria de la Federación Canaria de arrastre. (solo medida IV Fomento de los clubes de arrastre de ganado).
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la suscripción del préstamo, así como del documento que acredite la inscripción del bien correspondiente en el registro de la propiedad. (solo Medida V Fomento de cooperativas).
<input type="checkbox"/> Compromiso suscrito por el representante de la entidad de que la feria ganadera se celebrará con la autorización de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias. (solo Medida VI Fomento certámenes ganaderos).



Certificado del secretario o secretaria de la asociación en donde conste el número de personas asociadas a la entidad.

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (*marcar con una 'X' la opción que proceda*)
 NO HABERLOS OBTENIDO
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO



CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

- Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.e).
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria” (Artículo 2.e)

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firma de la persona representante



MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Datos de la entidad solicitante	
RAZÓN SOCIAL	NIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

1.- Descripción de las actividades a realizar con indicación de los gastos a incurrir y que se reflejarán en el presupuesto del apartado 2, siguiente. En caso de organizar acciones formativas, deberá detallar temario, fecha aproximada y lugar de celebración

(si es necesario, añadir otra página).



2.- Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el artículo 4 de la convocatoria.

Concepto	Cantidad	Precio unitario (€)	Presupuesto sin IGIC (€)
Gastos directos			
Personal (referido a personal con contrato laboral)			
Arrendamiento de servicios (referido a autónomos o empresas)			
Otros gastos			
<ul style="list-style-type: none">Material didáctico.			
<ul style="list-style-type: none">Material de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos de la actividad.			
<ul style="list-style-type: none">Materiales y enseres básicos no inventariables, necesarios para el desarrollo de la actividad.			
<ul style="list-style-type: none">Premios a los participantes en certámenes ganaderos y otros eventos			
<ul style="list-style-type: none">Otros.			
Gastos indirectos			
Alquileres			
Seguros			
Luz			
Agua			
Teléfono/internet			
Gestoría fiscal, contable y laboral			
Limpieza			
Gastos financieros			
TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO			

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante



MODELO III. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Datos de la entidad solicitante	
RAZÓN SOCIAL	NIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de la medida subvencionada	
MEDIDA OBJETO DE SUBVENCIÓN	

Breve descripción de la actividad realizada *
<p>IMPORTANTE: EL DESARROLLO DE ESTA MEMORIA DEBE DESCRIBIR LA REALIZACIÓN/EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.</p>

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firma del solicitante/representante



MODELO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña _____,
con DNI o NIE nº _____, en representación de la entidad
_____, con CIF _____,
habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2022”, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada justificante)*:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante